BOLETIN  OFICIAL.

Se suscribe á este periódico, que sale á luz los martes y viernes de cada semana, en el despacho del mismo.

Precio de suscripcion, llevado á casa de los Sres. suscriptores, á 16 reales por trimestre y 30 por semestre.

Para fuera de la Capital se admiten suscripciones á 24 reales por trimestre y 46 por semestre, franco de porte.

Con esta circunstancia se dirigirán á la Redaccion, é insertarán artículos luminosos sobre agricultura comercio, industria y artes.

PROVINCIA DE ORENSE.

Núm. 98. Viernes 7 de Diciembre de 1838. 6 cuartos.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Alocucion del Sr. Gefe político á los habitantes de la capital con motivo de su ansiedad producida por la descubierta conspiracion de *Vazquez Pobadura.*

HABITANTES DE LA CIUDAD DE ORENSE:

En la mañana del 26 de Noviembre último se divulgó entre vosotros la infausta nueva de que el faccioso Vazquez Pobadura, cuya vida estaba pendiente de la clemencia de la augusta Reina Gobernadora, habia conspirado para evadirse de la carcel con otros compañeros de sus crímenes. El sobresalto y la indignacion se apoderaron de vuestros nobles pechos, y á pesar de la generosa compasion que alienta en ellos, considerábais que la existencia de este delincuente era incompatible con vuestra seguridad personal. Supe la ansiedad en que estábais, los cuidados que os alarmaban, y acudí prontamente á vuestro socorro. Reunidas á invitacion mia las demas Autoridades, todas se persuadieron de la justicia de vuestros clamores; pero todas opinaron tambien que la ley sola debia juzgar al reo. Así lo hicieron presente al Excmo. Sr. Capitan general de Galicia, suplicándole se dignase tomar en consideracion sin pérdida de momento un negocio que tanto interesaba al reposo de los leales vecinos de esta Capital. Su contestacion ha sido: *Que Vazquez Pobadura está bajo la salvaguardia de la* Constitucion *de 1837, y de la resolucion que S. M. se digne adoptar en uso de la Real prerogativa que en la misma se le concede; pero que el delito que acaba de perpetrar, le somete á un nuevo juicio legal, que habrá de juzgarle ahora, si antes S. M. no tiene á bien resolver sobre la suerte que debe caberle en vista de lo que por el correo de 1.° del actual ha elevado á los pies del Trono.*

Ved aqui en resumen la sabia decision del ilustre caudillo en quien habeis depositado toda vuestra confianza. ¿Dejaríais de obedecerla y respetarla? No, ¡jamás: es el literal sentido del Código que hemos jurado, y supísteis conservar ileso en los momentos mas críticos de vuestra penosa agitacion. No hay otro medio para conseguir la LIBERTAD: defiéndenla los valientes con las armas en la mano en los campos de la lid: defiéndenla tambien los ciudadanos pacíficos, obedeciendo la ley; y esto es lo que habeis hecho con noble esfuerzo y magnánima decision. Yo os doy las gracias por tan admirable conducta en nombre del Gobierno de S. M., en nombre del benemérito General, de quien teneis recibidas pruebas del mas distinguido aprecio, y en nombre de las Autoridades, que se honran de estar al frente de un pueblo que ha señalado á los demas cual es el camino del deber, de la gloria y de la LIBERTAD. Orense 5 de Diciembre de 1838. = El Gefe Político: *Manuel Martinez Rueda.*

Profesion de fe política del Juez de primera instancia de Ginzo de Limia con motivo de haber recibido un anónimo de Lisboa.

El Juez de primera instancia de Ginzo de Limia al tiempo de dirigirme una carta anónima que ha recibido con sello de Lisboa, y en la que se le amenaza fuertemente, porqüe en cumplimiento de su deber persigue con arreglo á las leyes á los partidarios del Príncipe rebelde, me dice entre otras cosas lo siguiente:

El terror es el sistema de los caribes, puesto en juego para imponer á la lealtad y á los débiles. Pero con la franqueza de mi carácter, ingenuidad de mis costumbres, convencimiento y constancia de mis principios, espresaré mi pensar, que deseo sepan nuestros enemigos. Fiel al Gobierno de mi Reina, identificado con las libertades pátrias, abracé sumiso y con noble orgullo su defensa respecto todas sus disposiciones; y estoy resuelto á sostenerlas y á ejecutarlas, aunque se pise sobre mi cadáver. = Convencido de la rectitud de mis principios sostendré el de justicia y firmeza; re-

chazaré toda transacion con el crímen, bien seguro de que ni las amenazas, ni los peligros, ni los infortunios que sufrió mi innegable decision, debilitarán mi obrar en la severa aplicacion de la Ley á todo delincuente, sin miramiento á personas.—De esta marcha jamás retrogradaré; y si bien deseo que mi afan y desvelos merezcan la estimacion y gratitud de las virtudes patrióticas, tambien ambiciono, como principal recompensa, la reprobacion y anatema de los porta-estandartes de la inquisicion y del absolutismo; por lo que ruego á V. S. que con un tanto de la espresada carta dé publicidad á esta comunicacion en el Boletin de la provincia, con lo que se persuadirán los malos de que los súbditos de la inmortal CRISTINA desprecian toda bobería.

Lo que con arreglo á los deseos del espresado Juez, se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos, y con el fin de que los ilusos se persuadan de que nada valen sus amenazas para intimidar y separar del cumplimiento de sus deberes á los verdaderos amantes del Trono de ISABEL II *y* LIBERTAD *de la Nacion, por cuyos caros objetos estan dispuestos á perecer antes que faltar á sus juramentos. Orense 2 de Diciembre de 1838.—Manuel Martínez Rueda.—Felipe del Castillo,* Secretario.

TERCERA SECCION.

Exorto requisitorio contra Francisco Failde.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia procederán inmediatamente á la captura de Francisco Failde, natural de Piñor, y avecindado en la parroquia de santa María de la Barra Alcaldía de Coles, en donde se halla sumariado por su mala conducta.

Sus señales son las siguientes: Edad de 25 á 30 años, estatura 5 pies, cara delgada, pelo castaño y algo calvo, barba poca, ojos castaños, color bueno; le falta el dedo mayor de la mano izquierda desde la segunda articulacion; vestía pantalon y chaqueta de paño pardo y chaleco de grana. Orense 5 de Diciembre de 1838. = *Manuel Martinez Rueda.* = *Felipe del Castillo,* Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Real orden de 9 de Noviembre, prohibiendo la importacion de guantes de seda estrangeros.

Direccion general de Aduanas y Resguardos. — Primera seccion. — Circular. — Esta Direccion con fecha de hoy dice al Intendente de las Islas Baleares lo que sigue. —El Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 9 del actual la Real orden que sigue. — En vista del expediente instruido sobre el despacho de cincuenta docenas de pares de guantes de seda extrangeros, verificado en la Aduana de Palma de Mallorca por D. Cayetano Bonnin, mediante no hallarse expresamente comprendidos en el Arancel vigente, S. M. se ha servido aprobar por esta sola vez su admision, pagando el treinta y cinco por ciento por derecho de entrada, en lugar del quince que provisionalmente se le exigió, y ademas el diez por ciento de puertas; en la inteligencia de que si el interesado no se conformase con esta disposicion, se le obligue á reexportarlos con las condiciones y formalidades establecidas para semejantes casos. Y con el fin de evitar toda duda en lo sucesivo, S. M. ha tenido á bien al mismo tiempo declarar prohibida la importacion de dicha manufactura, sin embargo de estarlo ya en el referido Arancel, aunque no del modo explícito que ahora se hace.—Dígolo á V. S. de Real orden para su cumplimiento, devolviéndole los dos pares de guantes que acompañaron al expediente como muestra.—Y la Direccion la transcribe á V. S. para que disponga su cumplimiento, y le devuelve adjuntos los dos pares de guantes que expresa, esperando se sirva darla aviso de su recibo. — Y lo inserta á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, sirviéndose darla aviso del recibo de esta comunicacion. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1838. — José de San Millan. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 26 de Noviembre de 1838 — Mariano de Briones. — Ignacio Bolaño, Srio.

Real orden de 21 de Noviembre, ordenando continúe el sistema de consignaciones mandado establecer por Real orden de 29 de Setiembre último.

Ministerio de Hacienda. — Segunda Seccion — Circular. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente. — Teniendo en consideracion S. M. la Reina Gobernadora las circunstancias particulares en que actualmente se encuentran muchas provincias del Reino por efecto de las vicisitudes de la Guerra, y que de sus resultas la accion de las Direcciones de Rentas y del Tesoro sobre los productos aplicables á las obligaciones de los diferentes presupuestos, no es tan espedita cual requiere el sistema de consignaciones mandado establecer por Real orden de 29 de Setiembre último, se ha servido S. M. resolver que continúe rigiendo por ahora y hasta nueva determinacion el que está en práctica. — De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los mismos fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1838. — El Subsecretario: José María Perez. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense y Noviembre 30 de 1838.— Mariano de Briones. — Ignacio Bolaño, Srio.

Incitacion á los empleados cesantes, militares retirados, voluntarios Nacionales que aspiren á obtener comisiones de la Hacienda contra los pueblos.

La apatía é indiferencia con que algunos pueblos miran el pago de sus contribuciones, me ponen en la dolorosa necesidad de recurrir á los apremios prevenidos por instruccion. Este medio que para mí es repugnante, es todavía mas sensible para los pueblos; y lo será mucho mas si las personas encargadas de estas comisiones no las desempeñan con la circunspeccion, honradéz é integridad que corresponde; en este concepto, y deseando evitar en lo posible los males y perjuicios que son consiguientes, he acordado tomar las disposiciones siguientes:

1.ª Los empleados cesantes, militares retirados ó voluntarios nacionales, y á falta de estos los paisanos que quieran tomar á su cargo esas comisiones, se me presentarán en esta Intendencia con una papeleta en que conste su nombre, clase ó profesion y señas de su casa.

2.ª Estas papeletas deberán venir con un abono de su conducta puesto por el Gefe inmediato, si fuesen empleados ó militares, ó por el Alcalde constitucional si fueren paisanos.

3.ª Reunidas estas papeletas en la Intendencia, se formará una lista de las personas aspirantes, y se les irán confiriendo por el mismo orden de preferencia que marca la disposicion primera.

4.ª Las comisiones no podrán desempeñarse por sustituto, ni otra persona que aquella á cuyo nombre se espida el despacho.

5.ª Para identizar su persona, cuidarán los Alcaldes ante quienes se presenten, de confrontar la firma que llevarán puesta en el despacho, con la que echen en la primera diligencia.

Abierta la puerta francamente por este medio para obtener estas comisiones sin necesidad de buscar empeños de ninguna especie, queda igualmente cortado el abuso de adquirirlas unos para negociarlas otros; así pues declaro que vigilaré y trataré con toda la severidad de que soy capaz al que des-

cubra que se ocupa en estos manejos. Orense 3 de Diciembre de 1838. — *Mariano de Briones.* — *Ignacio Bolaño,* Srio.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Real decreto de 31 de Octubre último, admitiendo la renuncia que hizo Don Francisco Hubert del Ministerio de la Guerra.

El Sr. Brigadier 2.º Cabo encargado del despacho de la Capitanía general con fecha 12 del próximo pasado me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado é interino del Despacho de la Guerra con fecha 31 de Octubre último me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Como Regenta y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II., vengo en admitir la renuncia que ha hecho el Brigadier D. Francisco Hubert, del cargo de Secretario interino del Despacho de la Guerra á que no le permite atender el mal estado de su salud, quedando muy satisfecha del celo con que ha desempeñado sus funciones, reservándome recompensar en adelante sus servicios; y es mi voluntad que interinamente os encargueis del Despacho del espresado Ministerio. = De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. con el propio objeto.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin. Orense Diciembre 2 de 1838. = José Moure.

Real orden de 27 de Octubre, dictando várias disposiciones relativas al presupuesto de las obras de fortificacion que se construyan en los pueblos.

El Sr. Brigadier 2.º Cabo encargado del despacho de la Capitanía general, con fecha 12 del próximo pasado me dice lo que copio.

(Es la circulada por el Gobierno político en el número 87 de este Boletin del martes 30 de Octubre.)

Lo que se hace notorio en el Boletin oficial de esta provincia. Orense Diciembre 2 de 1838. = José Moure.

Nombramiento del brigadier D. Ramon Teijeiro para la Comandancia general de Pontevedra por renuncia que hizo el de igual clase D. Sebastian Cuesta.

Capitanía general de Galicia. = Estado mayor. = Habiendo hecho renuncia de la Comandancia general de Pontevedra el Brigadier D. Sebastian Cuesta que la desempeñaba, en razon á que su quebrantada salud le impide continuar en ella, he creido conveniente admitirla y nombrar interinamente en su reemplazo al Brigadier D. Ramon Teijeiro. = Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 30 de Noviembre de 1838. = Gerónimo Valdes. = Sr. Comandante general de Orense. Orense Diciembre 5 de 1838. = *José Moure.*

Absolucion del cargo que resultaba contra el subteniente de francos de Andalucía D. Manuel Ruiz al frente de la faccion de Orejita.

El Sr. Brigadier 2.º Cabo encargado de la Capitanía general con fecha 28 del mes próximo pasado me dice lo que copio:

El Sr. General 2.º Cabo de Andalucía con fecha 9 de este mes dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo siguiente. = Excmo. Sr.: Habiéndose reunido en esta plaza el 7 del corriente el Consejo de Guerra de señores Oficiales generales para fallar la causa formada contra el Subteniente del batallon franco de Andalucía D. Manuel Ruiz, en averiguacion de la conducta que observó al frente de la faccion de Orejita, ha resuelto el referido Tribunal por unanimidad que el citado Subteniente Ruiz sea absuelto de todo cargo y vuelva á continuar sus servicios, sin que le sirva de perjuicio en lo sucesivo para sus ascensos en la carrera estos procedimientos. = Lo comunico á V. E. á los efectos prevenidos en la Ordenanza general del Ejército. = Y lo traslado á V. S. con el indicado objeto.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial. Orense Diciembre 5 de 1838. = José Moure.

Parte del Comandante general de la línea de operaciones de esta provincia.

El Sr. Coronel Comandante general de la línea de operaciones me pasa con fecha de ayer los dos oficios que á la letra dicen así.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Capitan general lo siguiente. — El Capitan D. Fernando Gonzalez del Provincial de Monterrey con esta fecha desde la Bola me dice lo siguiente. — Hecho el movimiento que V. S. se sirvió indicarme con fecha de ayer que recibí á las tres de la mañana, llegué á Sta. Baya, y aunque el asesino Cristino por mas diligencias que he practicado no he podido investigar su paradero no por eso se perdió la jornada, pues la casualidad nos proporcionó coger á Francisco Valle, ladron, desertor y faccioso, natural de Sta. María de Pitelos; á Manuel Nieto hermano de Juan, soldado desertor del 15 de línea, que anda en compañía de Cristino, y á Magdalena Saborido corteja de este último. — Todo lo que elevo al superior conocimiento de V. E., haciendo presente que esta columna compuesta de 40 infantes y 8 caballos tuvo que andar dia y noche desde el amanecer del 2 del actual para poder obtener estas ventajas sufriendo horrorosos temporales. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Capitan general lo siguiente. — El Teniente D. José Blanco, Comandante de la columna de cazadores de Monterrey desde Mosteiro con esta fecha me dice lo siguiente. — Acabo de llegar á este punto en que me cabe la satisfaccion de anunciar á V. E. que al llegar al pueblo de Calbós de Penosiños se divisaron á dos facciosos que á todo escape salían de dicho pueblo, los que fueron cargados por estos valientes cazadores, y muertos en el acto, quedando en mi poder un trabuco y una buena carabina, sus dos cananas llenas de cartuchos; debo advertir que segun el reconocimiento que mandé practicar resultan ser el uno sargento 1.º de dicha faccion D. Joaquin Castro, otro el boticario de Gomesende, y el otro un tal Andres Losada, de Sobrado de Poulo uno de los que vinieron de los Pontones de Portugal, el que por mi mismo he visto luchar brazo á brazo con el cazador Antonio Seoane, despues de haberle dado un tiro en un hombro, hasta que otro cazador lo mató, habiendo sido fugado Meiriño y otros cinco por no haberlos visto sino á larga distancia. El Subteniente D. José Gandoy y estos valientes cazadores como en todas ocasiones, nada me han dejado que desear. — Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., asegurando al mismo tiempo que la muerte del faccioso D. Joaquin de Castro, libra al pais de un asesino que desde el principio de la faccion ha causado males de consideracion. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo que se hace notorio en el Boletin oficial para satisfaccion del público. Los resultados favorables que diariamente se experimentan por los movimientos de las columnas que circulan en todas direcciones arrostrando temporales y las mayores incomodidades, deben animar á los habitantes de esta leal Provincia á to-

mar una parte activa en el esterminio total de las gavillas que escudadas con la oscuridad de la noche cometen los robos sin que la tropa pueda evitar muchas veces por falta de noticias.

Todos tienen un interés comun y general en perseguir á los malhechores; pero los constituidos en autoridad pesa ademas sobre nosotros una responsabilidad que debemos poner á cubierto. A estas me dirijo principalmente para que todos y yo con ellos concluyamos la obra santa de que reine en esta benemérita Provincia el orden, y obtenga la felicidad que todo corazon le desea en Orense á 5 de Diciembre de 1838. — El Coronel Comandante general: *José Moure.*

Contaduría y Administracion de Rentas unidas de la Provincia.

Liquidacion de las cantidades que por encabezamientos de Penas de Cámara, desde 1.° de Enero hasta 6 de Setiembre del presente año, deben satisfacer en esta Tesorería de Provincia los Ayuntamientos que abajo se espresan, quedándo esta recaudacion á cargo de la Audiencia territorial de Galicia desde el citado 6 de Setiembre, segun Reales órdenes é instrucciones, á saber:

Ayuntamientos.	*Total importe del encabezamiento de 1838.*	*Id. de lo que corresponde hasta 6 de Setiembre.*
Amoeiro	54..15	36.. 6
Amiudal	44	10.. 1
Acebedo	40	27.. 8
Allaríz	80	54..18
Arnoya	24	16..13
Baltar	6	4.. 4
Bande	64	43..25
Baños de Molgas	65..10	44..21
Barco de Valdeorras	24..10	16..21
Beade	50..15	33..16
Beariz	6	4.. 4
Blancos y Mouril	4	2..24
Boborás	64	43..25
Bola	87..23	59..31
Bollo	84	57..13
Calbos de Randin	40.. 5	27..10
Canedo	113..15	77..16
Carballeda	15..24	10..25
Carballino	192	131.. 7
Cartelle	170	116.. 5
Castrelo del Valle	24..16	16..24
Castrelo de Miño	56.. 4	38..12
Castro de Caldelas	10	6..29
Cea	54	36..30
Celanova	22..17	15..12
Cenlle	105..17	72.. 4
Coles	28	19.. 5
Cortegada	75	51.. 8
Cualedro	67..13	46.. 2
Chandreja	18..31	12..31
Entrimo	48	32..28
Esgos	16..12	11.. 6
Freás de Eiras	23..10	15..30
Garabanes	30	20..17
Ginzo de Limia	80	54..18
Gomesende	35	23..31
Gudiña	28	19.. 5
Irijo	30	20..17
Junquera de Ambía	47	32.. 5
Junquera de Espadañedo	44..17	30..13
Larouco	32	21..30
Laza	48..27	33.. 3
Leiro	18	12..10
Lobera	60	41
Lobios	145	99.. 3
Maceda	42	28..24
Manzaneda de Tribes	38	25..31
Maside	112..17	76..29
Melon	32	21..30
Merca	96..19	66.. 1
Mezquita	32	21..30
Milmanda	33	22..20
Montederramo	46	31..17
Monterrey	104	71.. 1
Moreiras	30	20..17
Muiños	47..24	32..21
Nogueira	34	23.. 8
Oimbra	19	13
Orense	239..10	163..17
Paderne	33	22..20
Parada	76	51..29
Pereiro	36	24..20
Peroja	50	34.. 5
Petin	7..30	5..15
Piñor	33	22..20
Porquera	41..26	28..16
Puebla de Tribes	32	21..30
Puentedeva	8..16	5..26
Quintela	42..[illegible]	28..24
Rairiz de Veiga	56.. 4	38..12
Rio	27	18..16
Riós	54	36..30
Ribadavia	98	66..31
Rua	12	8.. 7
Rubiana	34.. 5	23..12
Salamonde	44	30.. 3
Sandianes	72	49.. 6
Sarreaus	25..10	17.. 9
San Ciprian de Viñas	80	54..18
Taboadela	50..17	34..16
Teijeira	10	6..29
Toen	120.. 9	82.. 9
Trasmiras	4	2..25
Valenzana	94..12	64..17
Vega	14..24	10.. 2
Verea	52..12	35..26
Verin	98	66..33
Viana	158	107..25
Villamarin	48	32..28
Villamartin	17..22	12.. 2
Villameá	40	27..11
Villanueva de los Infantes	30	20..17
Villar de Barrio	51.. 1	34..31
Villar de Santos	41..12	28.. 8
Villar de Bos	55	37..19
Villarino	32..17	22.. 6
	5.063..24	3.438.. 1

Y para que llegue á conocimiento de los mencionados Ayuntamientos en cumplimiento de cuanto sobre el particular está prevenido en el Boletin oficial núm. 84 de 12 de Octubre último, firmamos la presente. Orense 3 de Diciembre de 1838. — *Bruno María de Ovies.* — *Juan Rosendo Acevedo.*

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.